

V. El financiamiento de las políticas de igualdad de género

América Latina y el Caribe vive un escenario regional con una tendencia a largo plazo de débil financiamiento para las políticas de igualdad de género, en un contexto de desaceleración económica y ajuste fiscal que pone en riesgo los avances logrados en las dos últimas décadas. Con una “disminución progresiva de los presupuestos destinados a programas sociales y, específicamente, de los que buscan la equidad de género” (CEPAL, 2016a, pág. 46), lo que acarrea dificultades para dar continuidad a los programas dirigidos a erradicar la pobreza y la violencia contra las mujeres, así como a ampliar los recursos destinados a políticas sectoriales tendientes a superar las desigualdades de género, se hace necesario poner foco en el financiamiento de las políticas de igualdad de género, bajo la premisa de que el análisis de la política fiscal requiere poner atención, por una parte, en los ingresos y, por la otra, en el gasto público.

El marco internacional de derechos humanos para la igualdad de género comprende una serie de acuerdos, que obligan a los Estados a adoptar medidas, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos (Naciones Unidas, 1966, artículo 2). Además, el principio de progresividad de los derechos obliga al Estado a que, de manera sostenida y lo más rápido posible, avance hacia la plena realización de los derechos humanos por medio, entre otras estrategias, de la movilización de los recursos monetarios necesarios. Una vez logrado el avance de un derecho, no hay cabida para un retroceso, es decir, el goce y la garantía de ese derecho debe mantenerse e incluso aumentarse (INMUJERES/ONU-Mujeres, 2014).

En primer lugar, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer tiene por objeto lograr la igualdad *de jure* y *de facto* entre hombres y mujeres en el goce de sus derechos humanos y las libertades fundamentales, lo que quiere decir lograr que las normas y las leyes se cumplan integralmente, de manera que no discriminen a las mujeres, y se generen a partir de estas, políticas y programas concretos y eficaces, que hagan frente a las discriminaciones de género prevalecientes entre mujeres y hombres. Aun cuando la Convención no contiene disposiciones específicas sobre los recursos que deben asignarse a las políticas, manda a los Estados Partes a garantizar la no discriminación en todos los ámbitos de gobierno, para lo cual se requiere que las estrategias consideren asignaciones presupuestarias visibles para que las políticas se puedan implementar y garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre (art. 3).

De igual forma, las recomendaciones adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) hacen referencia a la necesidad de revisar las políticas macroeconómicas y sociales, analizar la tributación y ajustar el gasto público para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres. Se exhorta a “los gobiernos a tomar medidas para revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público, tanto para aumentar la capacidad productiva como para satisfacer las necesidades sociales; y lograr los compromisos en materia de género contraídos [...]” (Naciones Unidas, 1995, párr. 346).

En consonancia con la agenda mundial, la agenda regional de género suma compromisos de los Gobiernos de América Latina y el Caribe para fortalecer los mecanismos gubernamentales destinados a la rectoría de las políticas para las mujeres con recursos financieros suficientes, intransferibles e irreductibles, de manera de cumplir sus objetivos, reforzando su rectoría en materia de políticas de igualdad de género. Además, plantea la necesidad de realizar las reformas institucionales y adoptar las medidas legislativas presupuestarias necesarias para lograr la igualdad de género. Los Gobiernos también reafirman “la plena inclusión de la perspectiva de género, tomando en cuenta la diversidad étnico-racial y generacional, en el diseño y la ejecución de los planes nacionales de desarrollo, y de las políticas y los programas públicos en todos los ámbitos de la acción del Estado, así como en los presupuestos destinados a financiarlos” (CEPAL, 2004, art. 6, iii) y solicitan “incluir, en los presupuestos nacionales y subnacionales, recursos suficientes para la ampliación de la oferta pública de servicios de calidad para la atención integral de la salud de las mujeres, en toda su diversidad” (CEPAL, 2010c, art. 6, b).

Asimismo, en la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en Santo Domingo (2013), los países acordaron “definir y establecer instrumentos de medición periódica del trabajo no remunerado que realizan las mujeres y asegurar en los presupuestos públicos la dotación de recursos necesarios a los mecanismos responsables de recopilar y sistematizar las informaciones para la realización de las encuestas nacionales de uso del tiempo, con objeto de facilitar el diseño de políticas públicas adecuadas y justas” (CEPAL, 2013c, B, art. 55).

En esa ocasión también se acordó la adopción de “presupuestos con un enfoque de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos, garantizando que aquellos sean suficientes, estén protegidos y cubran todos los ámbitos de política pública para el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados a fin de alcanzar las metas de igualdad y justicia social y económica para las mujeres” (CEPAL, 2013c, F, art. 113).

En el documento *40 años de agenda regional de género* (CEPAL, 2016a), se muestra cómo los gobiernos han insistido reiteradamente en propuestas para la acción en el ámbito de la institucionalidad de género en lo que se refiere al refuerzo de los mecanismos para el adelanto de las mujeres, de manera que estos estén dotados de personal y presupuestos adecuados para acelerar el logro de los objetivos de los planes mundiales, regionales y nacionales, y que cuenten con financiamiento para la implementación de políticas. La importancia de la asignación presupuestaria para el logro de la igualdad de género encuentra respaldo en una serie de acuerdos regionales y mundiales que instan a los Estados no solo a dotar de recursos a las instituciones, políticas y programas destinados al avance de la mujer, sino también a transversalizar la perspectiva de género en los presupuestos de todas sus instituciones, además de visibilizarla en sus presupuestos nacionales.

El análisis de las políticas fiscales es un área fundamental al momento de hacer una revisión de los planes y las políticas de igualdad de género. Una política fiscal igualitaria puede ser una herramienta redistributiva clave para transformar la realidad y mejorar la distribución de recursos entre hombres y mujeres. Sin embargo, puede convertirse en una fuente de discriminación cuando la política tributaria está sustentada en la recaudación de impuestos indirectos que incluyen bienes y servicios básicos, lo que afecta más a los sectores pobres, especialmente a las mujeres, por su falta de ingresos y de tiempo y porque tienen mayores niveles de pobreza que los hombres. La política fiscal también es discriminatoria cuando se basa en exenciones tributarias a los ingresos, ya que estas benefician más a los hombres, que poseen más recursos económicos que las mujeres, y cuando existe una diferencia en la imposición de ingresos según la fuente (trabajo dependiente e independiente), ignorando la diferencia entre los hogares. Esto puede implicar que una madre soltera trabajadora independiente tribute más

impuestos que un hombre asalariado, proveedor único de un hogar nuclear. Con esto se discrimina a los hogares monoparentales, habitualmente a cargo de mujeres, y se puede desincentivar la inserción en el mercado laboral de las mujeres cónyuges de trabajadores asalariados. El efecto discriminador ocurre también cuando el gasto público se invierte en sectores de mano de obra tradicionalmente masculina, descuidando la inversión en servicios de cuidado que permitan a las mujeres pasar del trabajo reproductivo al productivo. En los casos de programas de transferencias que implican condiciones estrictas para las mujeres que participan en ellos, se desincentiva su inserción en el mercado laboral y se las discrimina en comparación con otros grupos que reciben subsidios y beneficios fiscales sin exigencias equivalentes (CEPAL, 2012a).

Para analizar la correspondencia directa entre los objetivos y estrategias de los planes de igualdad de género y las asignaciones presupuestarias cabe señalar, en primer lugar, que el presupuesto como instrumento de gestión es un elemento fundamental de programación económica y social. Por consiguiente, el grado de articulación e integración entre el plan y el presupuesto debería ser la forma en que se visibiliza lo que se quiere hacer, los recursos y medios de que se dispone para lograrlo y, por ende, se trata de procesos que deben estar vinculados. Frente a este desafío, los gobiernos acordaron “establecer instancias gubernamentales permanentes de coordinación intersectorial e interinstitucional, con mandato, división de tareas, asignación de recursos y planes de trabajo específicos, especialmente entre los mecanismos para el adelanto de las mujeres y las unidades centrales de planificación y presupuestación, para participar en el diseño y la ejecución de los planes de desarrollo y presupuestos públicos, incorporando la perspectiva de género en la planificación y presupuestación nacional, subnacional y local” (CEPAL, 2016b, pág. 15).

La visibilidad presupuestaria de las estrategias para la igualdad de género requiere múltiples interacciones entre los actores y, si bien en general esto ha ido en aumento en los países de la región, las diferencias entre los procesos de construcción de los planes de igualdad de género y su presencia en los presupuestos nacionales parecen acrecentarse, salvo excepciones. Ello tiene relación con las resistencias culturales e ideológicas a la igualdad de género presentes en la administración pública de los países de la región, pero también con algunas cuestiones de orden general en la relación entre presupuesto y planificación, entre ellas:

- i) Los planes de igualdad son instrumentos de largo plazo, a diferencia del presupuesto que es de corto plazo (anual en la mayoría de los países de la región).
- ii) Los planes en general forman parte de la política gubernamental, tienen una visión programática y se elaboran en virtud de los problemas que se quiere enfrentar. El presupuesto, por su parte, es un instrumento de naturaleza legal, sometido a la aprobación del Poder Legislativo, tiene un carácter sectorial y responde a la estructura organizativa de la administración pública. Esto implica que las políticas de igualdad y las políticas de género que ya han sido sometidas a la priorización entre actores del Gobierno pasan a ser negociadas en el contexto del debate ideológico y político presente en los Parlamentos, lo que muchas veces significa que las políticas dirigidas hacia las mujeres pasan a un segundo plano.
- iii) La ley de presupuesto es de carácter general, muestra cómo se utilizarán los recursos y tiene una lógica inercial y recurrente. Aun cuando existen políticas que modifican la composición presupuestaria, estas no siempre tienen relación con los planes. Tienen una estructura compleja, con clasificadores y códigos que se reiteran año a año, y crear nuevas clasificaciones es parte de un debate previo en el proceso, que no siempre se realiza en el año calendario del debate presupuestario.
- iv) A todo lo expuesto se suma que los equipos técnicos y de funcionarios responsables de dirigir los procesos presupuestarios no son los mismos que los que están vinculados al desarrollo de políticas y programas, son altamente especializados en estas materias y, lo que es más relevante, no están conectados con los procesos del debate político de los contenidos de la política y menos aún con los contenidos de aquellas que se han elaborado de manera participativa o con carácter de innovación ciudadana.

A. La institucionalización de género en los presupuestos públicos

Informar sobre las iniciativas orientadas a incidir en el debate, el diseño, la formulación y la evaluación del presupuesto público, por parte de los mecanismos para el adelanto de las mujeres de la región, ejemplifica cómo los distintos actores del Estado inciden y toman decisiones para ampliar o disminuir el gasto público para la igualdad de género y mostrar los desafíos de la transversalización en la planificación de la gestión pública en todos sus ámbitos.

Si bien los mecanismos para el adelanto de las mujeres han llevado adelante la mayoría de las iniciativas dirigidas a institucionalizar el presupuesto para la igualdad de género a nivel estatal, estos también han estado liderados por las instituciones rectoras de la política presupuestaria, por el órgano legislativo, por instituciones ejecutoras de políticas sectoriales y por otros organismos del Estado. Las alianzas entre los mecanismos para el adelanto de las mujeres y las instancias ejecutoras de las políticas presupuestarias sin duda han aportado al éxito de las iniciativas y a su institucionalización (Coello, 2015).

Ahora bien, en América Latina, el análisis de los presupuestos que han incorporado un enfoque de género muestra una gran heterogeneidad de estrategias de incidencia, en su mayoría aún insuficientes para la magnitud del objetivo planteado. Por ello, dar cuenta de algunas de las expresiones del trabajo para institucionalizar y visibilizar las estrategias programáticas para la igualdad de género en la política fiscal, y sobre todo a nivel de las leyes de presupuesto, evidencia los esfuerzos de los mecanismos para el adelanto de las mujeres de la región para incidir en los distintos aspectos del debate, diseño, formulación y evaluación del presupuesto público.

1. Incidencia en los clasificadores presupuestarios del sector público

En varios países se ha logrado incidir en el desarrollo de clasificadores del gasto con enfoque de género, que permiten hacer visibles las partidas presupuestarias para la igualdad de género a nivel de programas o de presupuestos vinculados a la planificación y dar cuenta del gasto dirigido a las mujeres.

En este marco, destaca la creación e institucionalización del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género (CPEG) de Guatemala, como parte de un proceso iniciado en 2003 por la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) con el objetivo de que se utilice en el proceso de planificación operativa y de elaboración de los anteproyectos institucionales y el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2004. Por razones políticas (no aprobación del presupuesto de 2014) y de debilidad técnica, este no se aplicó. Sin embargo, es en el contexto de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 (PNPDIM-PEO) que este clasificador logra respaldo en el plano político y legal al establecer que la máxima autoridad de cada entidad será responsable de velar por que se aplique el clasificador presupuestario con enfoque de género y que se registren los datos en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), facultando al Ministerio de Finanzas Públicas para que se aplique el Clasificador (Decreto 19-2010, art. 13).

En la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el período fiscal 2011 se introduce el “Acceso a la información de la ejecución presupuestaria por clasificador de género” (Decreto 54-2010, art. 36), que obliga a las instituciones de la administración pública a informar a la Dirección Técnica de Presupuesto sobre sus estructuras presupuestarias dirigidas al desarrollo de las mujeres.

A los efectos de su utilización en el proceso de planificación y definición del presupuesto de las entidades públicas, el Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género debe considerarse como un instrumento de índole técnico-político que las unidades administrativas responsables deben utilizar en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto y un conjunto de elementos conceptuales que

permiten apoyar el registro y la clasificación de las asignaciones presupuestarias desde la perspectiva de los beneficios para las mujeres, contribuyendo a su visibilización en el presupuesto público. Este clasificador presupuestario con enfoque de género ha sido utilizado por 93 instituciones en la definición del presupuesto anual (OEA, 2015).

En el Ecuador, en el marco del trabajo en planificación y presupuesto con enfoque de género y en el contexto de la construcción de Clasificadores de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad de Género, el Ministerio de Finanzas ha institucionalizado desde 2012 el Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad de Género. Esto ha permitido registrar, monitorear y visibilizar la inversión gubernamental en acciones para la igualdad de género, en correspondencia con cada uno de los ejes estratégicos del Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres Ecuatorianas 2005-2009, y en la actualidad con la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017.

Entre las medidas adoptadas en otros países se puede destacar la modificación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Financiera y de Auditoría (SIGFA) en Nicaragua, orientada a registrar programas con recursos destinados para la igualdad de género, y el establecimiento en el Estado Plurinacional de Bolivia de un clasificador por objeto de gasto de género en el presupuesto nacional, que, a partir de distintas categorías, ayuda a articular el nivel conceptual y el nivel operativo. Estas iniciativas permiten contar con un marco común de entendimiento sobre lo que es invertir en igualdad de género (OXFAM, 2014).

2. Visibilidad presupuestaria de las políticas de género

El seguimiento de los avances de los planes de igualdad de género permite establecer que existe un correlato directo con la asignación presupuestaria y su visibilidad. Varios países informan a los organismos internacionales que han institucionalizado o comenzado a intensificar esfuerzos para instaurar presupuestos con perspectiva de género mediante la incorporación del enfoque de género en sus leyes y presupuestos nacionales, de manera de invertir en la erradicación de las causas de la desigualdad.

Desde el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe se han analizado las leyes de presupuesto de 24 países y en el 95% de los casos se puede identificar una glosa destinada a alguna actividad para superar brechas de desigualdad de género.

En casi todos los países analizados se puede identificar una glosa para la institucionalización de mecanismos para la igualdad de género. En la Argentina, por ejemplo, se visibiliza el gasto del Consejo Nacional de las Mujeres en la Ley de presupuesto (en 2015 y 2016) y se registra un incremento de 132% del presupuesto. En 8 de los 24 países se pueden identificar políticas de combate de la violencia contra las mujeres y solo en 4 casos es posible identificar una glosa para gasto en políticas de igualdad de género. Sin duda, esta visibilidad responde a estrategias de transversalización del enfoque de género con las que se busca incidir en la corriente principal de los instrumentos de planificación.

En este sentido, el incremento del gasto en políticas de igualdad de género que puede observarse en algunos países, como el Brasil y México entre 2014 y 2015, o la mantención de dicho gasto, como en el caso del Perú en virtud de los años con datos disponibles en la ley de presupuesto, son tendencias resultado de estrategias específicas de incidencia en el presupuesto público. En el Brasil, para 2014 y 2015 se contaba con una ley nacional de presupuesto con gasto etiquetado para la implementación de los programas, así como con leyes específicas de violencia que incluyen asignación de partidas presupuestarias, e inclusive con una ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de las mujeres, para oficinas especializadas y para los sectores de salud y educación. De igual modo, en México se crean el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) y la subfunción 12: Programa “Igualdad de Género”, y se efectúa el análisis del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015, que permite constatar un incremento interanual del 8,8% en el ítem “erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” en relación con el ejercicio fiscal 2014 (véase el cuadro V.1).

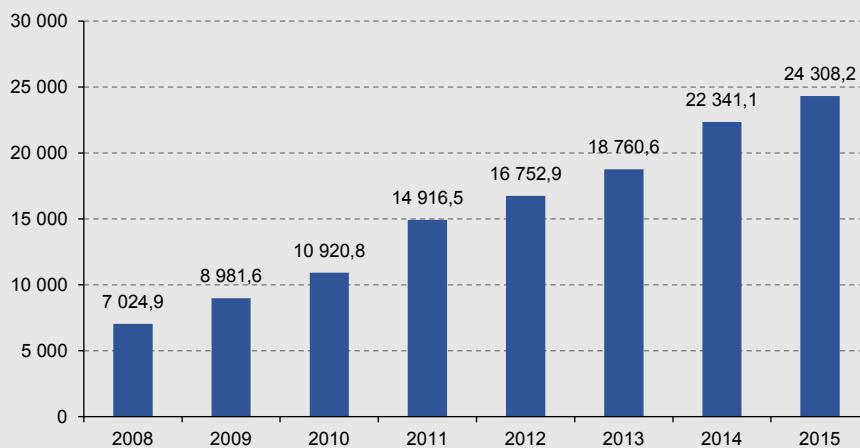
Recuadro V.1

México: el gasto etiquetado para las mujeres y la igualdad de género

Fruto de la presión de la sociedad civil mexicana, la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados en 2003 comenzó a etiquetar y reasignar gastos para atender la problemática más urgente de las mujeres (salud reproductiva, pobreza y violencia), promover la igualdad de género y apoyar el proceso de transversalización de la perspectiva de género.

Con el sustento legal de la entrada en vigor de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2006), en la que se dispone que la administración de los recursos públicos se realice sobre la base, entre otros, del criterio de equidad de género (art. 1), se incorporaron en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2007 dos artículos transitorios relacionados con la perspectiva de género (art. 17 y art. 18). No obstante, en el PEF del ejercicio fiscal siguiente se incorporó, además de un artículo sobre la perspectiva de género, un anexo de programas con Presupuesto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (PEMIG). A partir de la inclusión del anexo de programas con PEMIG en el PEF, las erogaciones para mujeres y la igualdad de género se han triplicado, manteniendo una tendencia de incremento en cada ejercicio fiscal (véase el gráfico 1).

Gráfico 1
Evolución del gasto etiquetado para las mujeres y la igualdad de género (GEMIG),
ejercicios fiscales 2008-2015
(En millones de pesos mexicanos)

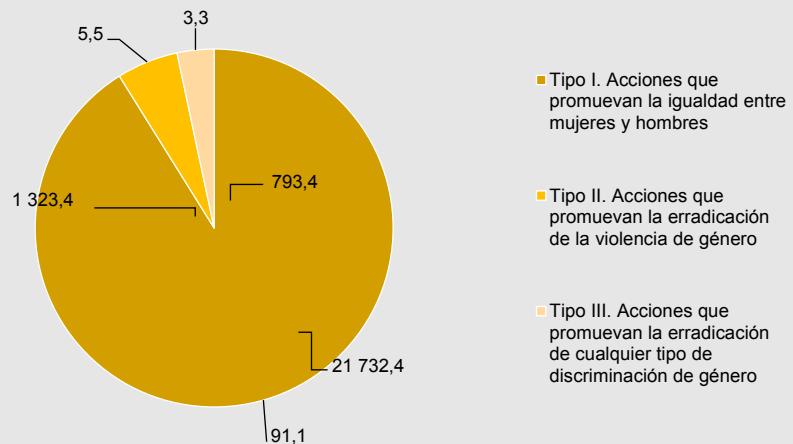


Fuente: Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), sobre la base de la revisión de los decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para los ejercicios fiscales 2008 a 2015, respectivamente.

El análisis del PEMIG se elabora por ramos, programas y acciones a realizar. En virtud de la distribución presupuestal de las acciones a llevar a cabo, se observa que, en el ejercicio fiscal 2015, los recursos están dirigidos principalmente a promover la igualdad entre mujeres y hombres y, en menor medida, a erradicar la violencia y fomentar acciones para eliminar cualquier tipo de discriminación (véase el gráfico 2).

Recuadro V.1 (conclusión)

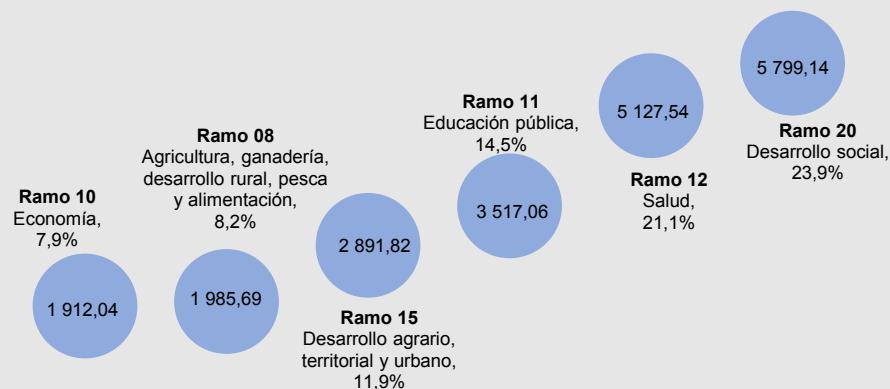
Gráfico 2
Distribución del presupuesto etiquetado para las mujeres y la igualdad de género (PEMIG) por tipo de acciones a realizar en el presupuesto de egresos de la federación (PEF), 2015
(En porcentajes y millones de pesos mexicanos)



Fuente: Centro de Estudios para el Adelanto de las mujeres y la equidad de género (CEAMEG), *Políticas públicas y presupuesto etiquetado para la igualdad entre mujeres y hombres en México*, Ciudad de México, 2015.

El PEMIG aprobado en el PEF 2015 contempla 25 ramos, 6 de los cuales concentran el 87,4% del presupuesto etiquetado. Eso evidencia que el poder público entiende como prioritarios en la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres los gastos en desarrollo social, salud y educación pública, además de desarrollo agrario, territorial y urbano, agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación, y, finalmente, economía (véase el gráfico 3).

Gráfico 3
Concentración del presupuesto etiquetado para las mujeres y la igualdad de género (PEMIG) por ramos en el presupuesto de egresos de la federación (PEF), 2015
(En porcentajes y millones de pesos mexicanos)



Fuente: Centro de Estudios para el Adelanto de las mujeres y la equidad de género (CEAMEG), *Políticas públicas y presupuesto etiquetado para la igualdad entre mujeres y hombres en México*, Ciudad de México, 2015.

El etiquetado del gasto para mujeres y la igualdad de género es una acción afirmativa importante y una estrategia para incorporar la perspectiva de género en el gasto público. Implica trabajar en la asignación presupuestaria adecuada, definir su especificidad y garantizar el seguimiento del presupuesto con miras a asegurar que los recursos se utilicen en beneficio de las mujeres, tengan un impacto en la desigualdad y ayuden a acortar las brechas de género.

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.

En la Ley núm. 71 de 2008, Panamá establece dentro de las funciones del Instituto Nacional de la Mujer impulsar la transversalización del enfoque de género en el presupuesto general del Estado y participar en el proceso de monitoreo de evaluación con el Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar su efectividad. El presupuesto asignado para 2014 y 2015 no supera el 0,2% del presupuesto público. Entre 2014 y 2015, solo en ocho países que cuentan con planes nacionales de combate de la violencia (Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, México, Perú y Venezuela (República Bolivariana de)) se pueden identificar las asignaciones presupuestarias y una tendencia incremental del gasto en las políticas de combate de la violencia contra las mujeres, con montos repartidos en distintas instituciones del Estado, que no siempre es posible identificar.

En sus informes periódicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, varios países entregan información, aunque muchas veces sin datos cuantitativos y sin la posibilidad de observar el detalle. Así, muchos países del Caribe de habla inglesa destacan las estrategias y reconocen que están consideradas en el presupuesto 2014-2015. Específicamente, en el informe de las Bahamas se da cuenta de la existencia de fondos públicos para la construcción de un hogar que albergará a mujeres con niños y también del financiamiento proveniente de organismos internacionales para combatir la violencia por razones de género, un mecanismo de financiamiento de las políticas de combate de la violencia contra las mujeres que es común a varios países de la región (ACNUDH, 2014).

El panorama de la incorporación de género en los presupuestos públicos de la región representa un valioso caudal de aprendizaje para los mecanismos para el adelanto de las mujeres y ha generado importantes capacidades en estas entidades. Sin embargo, no contribuyen a su fortalecimiento los vacíos de información sobre los montos y porcentajes asignados por año a las estrategias señaladas e implementadas en los planes de igualdad por las distintas reparticiones públicas. Es más, aun cuando las políticas de prevención, atención, sanción o reparación de la violencia contra las mujeres se radican o coordinan desde estas entidades, en la mayoría de los países todavía no existe visibilidad y transparencia respecto de su financiamiento. El mismo problema se reproduce en las políticas tendientes a aumentar la participación laboral de las mujeres.

La marginalidad del gasto asignado a las políticas de combate de la violencia contra las mujeres muestra, como una radiografía, los escollos existentes para el cumplimiento de la amplia legislación en materia de violencia contra las mujeres y de las obligaciones que los Estados han contraído al ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de Belém do Pará. De manera rotunda, se puede sostener que el presupuesto otorgado es insuficiente para prevenir, sancionar y reparar el feminicidio, la violencia sexual y el acoso sexual, entre otras formas de violencia de género, y que los amplios avances legislativos no tienen una correlación directa con el gasto. Por ende, la calidad y extensión de la garantía de derechos aún son objetivos pendientes. Tal como señalan Rodríguez y Pautassi en un reciente estudio sobre las implicancias fiscales y socioeconómicas de la violencia contra las mujeres, “la restricción fiscal no puede, en ningún caso, ser una excusa para la inacción del Estado en materia de violencia contra las mujeres. Más aún cuando se demuestra que actuar en este sentido, resulta económicamente más eficiente que no hacerlo” (Rodríguez y Pautassi, 2016).

Entre los principales retos para lograr la igualdad entre hombres y mujeres se encuentra la ausencia, en la mayoría de los países, de gasto etiquetado para implementar políticas de prevención y de reparación en relación con la violencia de género, para generar capacidades a fin de aumentar el número de mujeres en el empleo o para generar sistemas de cuidado, entre otras prioridades de la agenda regional de género. Así también, es preciso que los Estados se apropien del análisis de género de los ingresos fiscales, de manera de poder dar cuenta de los aportes diferenciados de hombres y mujeres a ellos. Sin duda, avanzar en el análisis de la política fiscal permitirá examinar los progresos de la igualdad de género y dar cuenta de las mejoras realizadas por los gobiernos en esta materia, así como ampliar la transparencia de la inversión destinada a los derechos de las mujeres.